

### 2.5.3. Maltrato infantil

---

En Andalucía, a partir del Decreto 3/2004, de 7 de enero –modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo- se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía (SIMIA) que promueve la implantación de un instrumento de recogida de información sobre los casos de maltrato infantil. Con esta herramienta se pretende obtener una mejor percepción y conocimiento sobre la realidad social del maltrato a niños y niñas, facilitando su seguimiento y la coordinación entre servicios. Para llevarlo a cabo se establece una serie de procedimientos de denuncia, notificación y seguimiento homogéneos entre las diferentes administraciones.

Los datos que integran el SIMIA pasan a formar parte finalmente del sistema de ámbito nacional denominado Registro Unificado de Maltrato Infantil (R.U.M.I.). El RUMI recoge tanto las notificaciones de sospecha de maltrato como los casos efectivamente verificados.

Los tipos de maltrato a la infancia a los que se hace referencia desde el SIMIA son los siguientes:

- **Maltrato físico:** Acción intencional contra un menor por parte de su progenitor o sustituto que le provoque daños físico o enfermedad o le coloque en graves riesgo de padecerlo.
- **Maltrato psicológico/emocional:** Los adultos del grupo familiar manifiestan de forma reiterada hostilidad verbal hacia el menor a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, así como un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro del menor).
- **Negligencia/abandono físico/cognitivo:** Las necesidades físicas y psicológicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- **Abuso Sexual:** Cualquier clase de contacto o interacción sexual de un adulto con un menor en la que el adulto que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por menores de 18 años cuando sean significativamente mayores que el menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste. Se incluyen en esta categoría la explotación sexual, el tráfico y turismo de carácter sexual y la pornografía y prostitución infantiles.
- **Corrupción:** El adulto incita al menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación:** Los padres o cuidadores asignan al menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos o interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares. En esta categoría se incluyen la mendicidad infantil, la realización de tareas agrícolas, recogida de residuos, etc.
- **Maltrato prenatal:** Abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre. Este tipo de maltrato también se hace extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflige a ésta conductas maltratantes a nivel físico o no atiende a sus necesidades básicas.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** También denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos

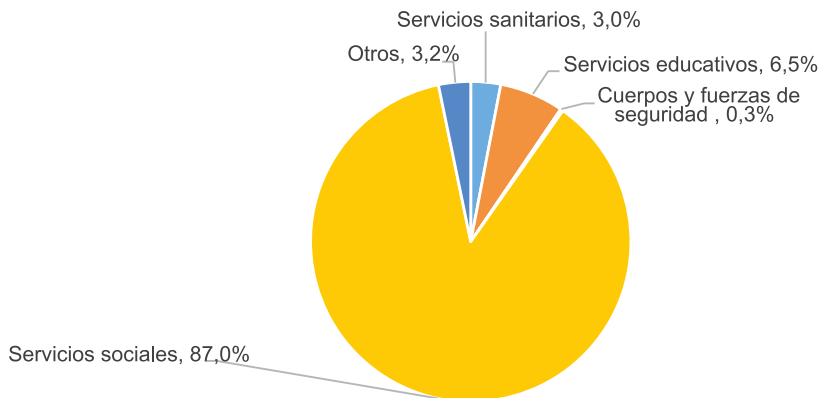
niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante su estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retardo evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes. Este trastorno suele asociarse con una privación emocional de la figura cuidadora hacia el menor.

- Síndrome de Munchausen por poderes: Los padres o cuidadores someten al niño a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos, patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño, por ejemplo). Como consecuencia el menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que incluso pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato Institucional: Cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organismos o instituciones públicas o privadas, o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad que viole los derechos básicos de los menores. Las manifestaciones pueden ser muy diversas, y afectan a un amplio conjunto de necesidades infantiles. Por ello los indicadores que se detecten pueden coincidir con los expuestos anteriormente para los distintos tipos de maltrato. Los criterios que deberán analizarse para valorar su gravedad se relacionan con la continuidad y persistencia de los hechos y las consecuencias que han ocasionado o pueden provocar en los menores afectados.

Los datos que a continuación ofrecemos son una explotación del SIMIA. Este registro recoge cuatro tipologías básicas de maltrato infantil: negligencia, maltrato emocional, maltrato físico y abuso sexual. En 2016, se han registrado 2.654 notificaciones[1] de maltrato infantil, con

un incremento del 27% respecto al año 2015 (2.084 notificaciones). Un 87% de las notificaciones proceden de los servicios sociales, un 6,5% de los servicios educativos y un 3% de servicios sanitarios. En cuanto a la gravedad del maltrato, un 61% de las notificaciones son relativos a casos de maltrato leve y moderado, mientras que un 39% son relativas a casos de maltrato infantil grave.

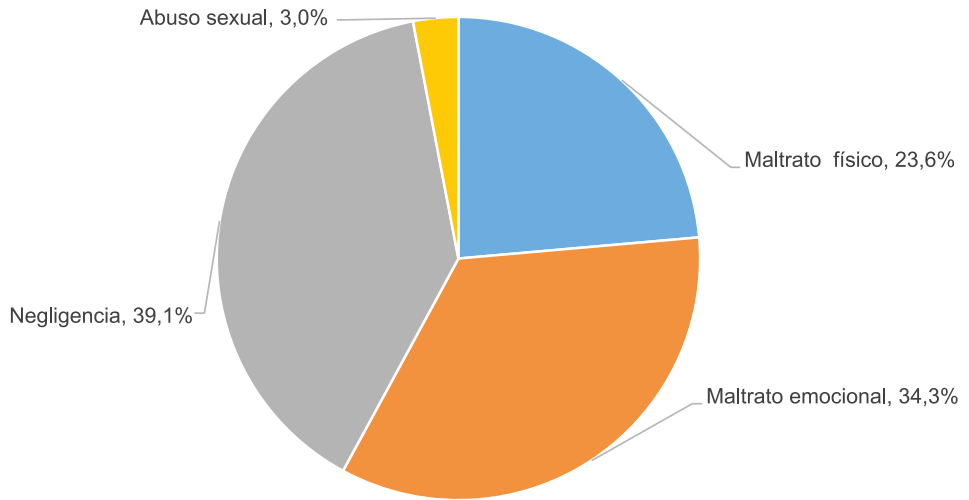
**Gráfico 20: Distribución de las notificaciones de maltrato según procedencia. Andalucía, 2016**



*Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 2017.*

Cada notificación recoge de uno a cuatro tipos distintos de maltrato. En 2016, el 39,1% de las notificaciones están referidas a maltrato por negligencia, el 34,3% maltrato emocional, el 23,6% maltrato físico y el 3% abusos sexuales.

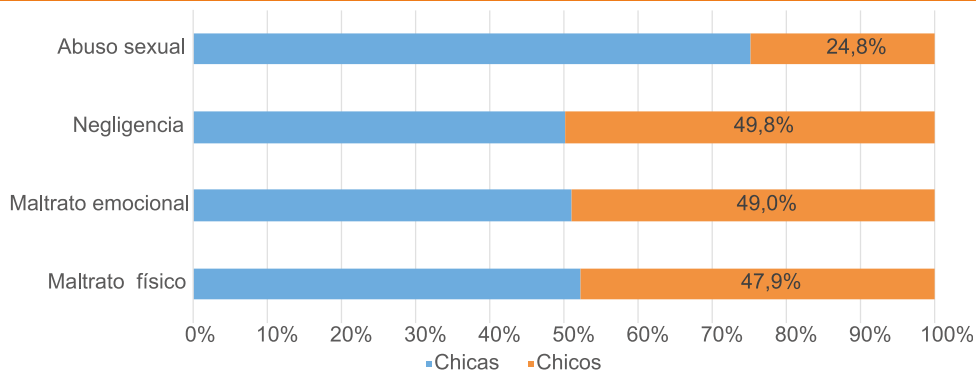
### Gráfico 21: Distribución de las notificaciones de maltrato infantil según tipología. Andalucía, 2016



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 2017.

Dependiendo del género de la víctima, las notificaciones relacionadas con abusos sexuales, hacen referencia a mayoritariamente a chicas (75,2%); al igual que en las notificaciones relacionadas con maltrato físico en las que un 52,2% estaban referidas a chicas.

## Gráfico 22: Distribución de las notificaciones de maltrato infantil según tipología y sexo. Andalucía, 2016

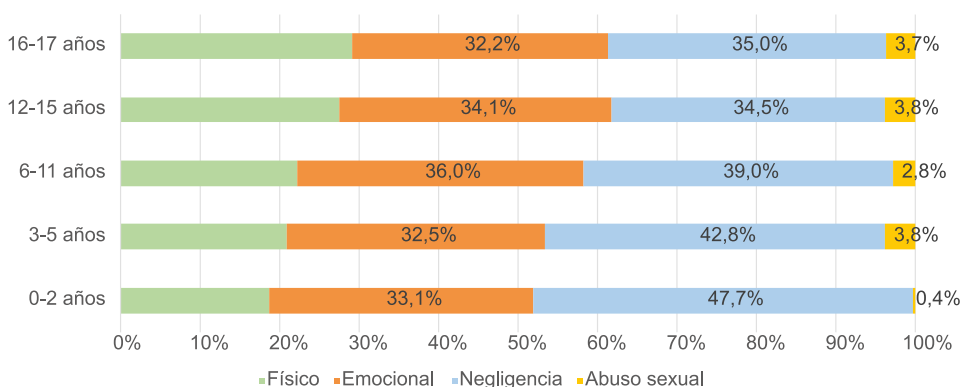


Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 2017.

Un 38,4% de las notificaciones registradas estaban referidas a niños y niñas entre 6-11 años, un 27,3% a chicos y chicas entre 12 y 15 años, y un 15% entre 3-5 años. Las notificaciones referidas niños y niñas entre 0-2 años supusieron un 11,6%.

El maltrato físico se da con más frecuencia en el grupo de edad 16-17 años, el maltrato emocional aparece con más frecuencia en el grupo 6-11 años, la negligencia es más frecuente en el grupo 0-2 años, y por último, respecto al abuso sexual, hay un mayor número notificaciones en la franja de edad 3-5 años.

### Gráfico 23: Distribución de las notificaciones de maltrato infantil según tipología y edad. Andalucía, 2016



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 2017.

## 2.5.4. Menores expuestos a violencia de género

### 2.5.4.1. Víctimas mortales por violencia de género

En España, según datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género<sup>8</sup> desde 2013 a 2017 se han registrado 16 asesinatos de personas de menos de 14 años por violencia de género. De todos estos niños, niñas y adolescentes, 14 eran hijos o hijas del agresor y 3 se registraron en Andalucía. Entre 2014 y 2015 se produjeron un total de 8 asesinatos.

Según la misma fuente, en España desde 2013 a 2017, se han registrado 168 personas de menos de 18 años cuya madre ha sido asesinada por violencia de género. En 2017<sup>9</sup> se han registrado 8 personas menores de edad cuya madre ha muerto asesinada por violencia de género.

<sup>8</sup> Ficha estadística de menores víctimas mortales por violencia de Género. Años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

<sup>9</sup> Datos a fecha: 02/03/2017.